



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de diciembre de 2015

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E S.**

431-614 LXIII

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 4, un segundo párrafo al artículo 6, un tercer párrafo al artículo 81 y el artículo 81 BIS a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diffícilmente una sociedad puede generar desarrollo, sin que cuente con principios de inclusión, de justicia y de igualdad, por eso resulta fundamental que en un Estado se construyan acciones a favor de la igualdad de género.

El principio de igualdad establecido en nuestra Constitución Federal constituye el reconocimiento de que todas las personas tenemos los mismos derechos, los cuales deben ser garantizados por el Estado Mexicano sin restricciones tanto para el hombre como para la mujer.

Histórica ha sido la lucha de las mujeres por el reconocimiento y garantía de sus derechos humanos, actualmente seguimos buscando mecanismos que permitan que nuestras demandas se incluyan en las políticas públicas como un elemento fundamental de todas las instituciones.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

A pesar de los significativos avances que se han tenido en la búsqueda de la equidad, lamentablemente existen diversos obstáculos institucionales que no nos permiten a las mujeres tener condiciones más justas e igualitarias y poder con ello lograr un desarrollo pleno.

Uno de los principales indicadores de desatención y desinterés hacia las mujeres se da, sin duda alguna, en la realización del presupuesto público, en donde nulamente se ven reflejados los programas y acciones que emprende el Estado a favor de garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

El Presupuesto de Egresos es el instrumento base de política económica en el Gobierno del Estado y en él se reflejan las prioridades económicas y sociales en términos monetarios. Dicho presupuesto público es importante porque tiene impacto en las acciones cotidianas de toda la sociedad, por ello resulta fundamental que la orientación y el ejercicio del gasto sean lo más igualitario y justo posibles.

Cada vez más países y estados plantean acciones para incluir la perspectiva de género en la creación de sus políticas públicas, lo hacen como una medida de justicia histórica y social, por eso es urgente y necesario comenzar en nuestra entidad a generar acciones para no sólo generar un presupuesto particular y específico para atender las necesidades de las mujeres, sino también para generar mecanismos que permitan una evaluación de los impactos que el gasto público tiene en los géneros.

La manera en la que se formulan los presupuestos públicos generalmente ignoran los roles, responsabilidades y capacidades diferentes y socialmente determinadas que predominan para mujeres, hombres, niños y niñas. Estas diferencias están estructuradas de tal manera que dejan a las mujeres y a las niñas en posiciones de desventaja frente a los hombres, con menos recursos económicos, sociales y poder político.

Por eso la presente iniciativa busca introducir la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto público y poder ser un instrumento jurídico que permita generar políticas públicas que reduzcan y eliminen las desigualdades de género en nuestro Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Se plantea desagregar el presupuesto para poder visibilizar el impacto que tiene en mujeres y hombres, a la vez identificar los beneficios diferenciados que ofrece a distintos grupos de mujeres y de hombres dentro del contexto social, económico, cultural y político prevaleciente para cada uno de éstos. Es indispensable entender estos impactos diferenciados para la estructuración de políticas públicas que partan de condiciones reales y, de esta manera, poder seguir recortando la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres.

En nuestro país ha habido diversas acciones importantes tendientes a transversalizar la perspectiva de género, tenemos como antecedentes la iniciativa que la Comisión de Equidad de Género presentó el 28 de noviembre de 2003, la cual reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Planeación, para garantizar la equidad de género en el diseño y ejercicio del presupuesto y para que se desagregaran por sexo los resultados de los programas sociales.

Otra acción igualmente importante, fue incluir en el apartado I del Artículo 54, Capítulo VIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2003, la disposición de que los programas sujetos a reglas de operación tenían "la obligación de presentar indicadores de resultados desagregados por género, y la de garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres a los beneficios de los programas"(PEF, 2003) En la Fracción IV, Inciso b, del mismo artículo, se exigía "Presentar la evaluación de resultados de cada programa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, a la Secretaría y a la Contraloría, a efecto de que los resultados fueran considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal.

En nuestra entidad se han generado esfuerzos para incluir la perspectiva de género en el presupuesto público, destacan las acciones del Instituto de la Mujer Oaxaqueña llevadas a cabo los últimos años en donde se trabaja coordinadamente con las distintas dependencias gubernamentales para establecer mecanismos que permitan que sus programas operativos anuales puedan ser formulados y ejercidos con perspectiva de género.

Para lograr la plena igualdad se requieren no sólo instrumentos jurídicos que garanticen el acceso de ambos géneros a condiciones igualitarias, también hace falta políticas públicas efectivas a favor de garantizar el principio de igualdad y de justicia en nuestro país.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

La presente iniciativa es tan sólo una acción que busca seguir recortando las desigualdades por razones de género en nuestro estado, busca hacerlo mediante la introducción de perspectiva de género de manera transversal en la totalidad de realización del presupuesto público, porque sabemos que es una medida que vendrá a contribuir a la desigualdad histórica al que nos hemos enfrentado las mujeres al momento de tratar de ejercer nuestros derechos.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 4, un segundo párrafo al artículo 6, un tercer párrafo al artículo 81 y el artículo 81 BIS a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

...

Será obligatorio para todos los ejecutores de gasto, la inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género.

...

...

...



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Artículo 6.- ...

La Secretaría impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto a través de los ejecutores de gasto.

...

...

Artículo 81.- ...

...

La Secretaría deberá establecer de forma clara y precisa, una segregación por género en cada uno de los rubros del informe de avance de gestión que envíe al Congreso del Estado.

...

...

...

...

Artículo 81 BIS.- La Secretaría, con base en la información que proporcionen los ejecutores de gasto, remitirá a la Comisión Permanente de Igualdad de Género del Congreso del Estado, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos de las acciones y programas encaminados a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.



ATENTAMENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL